Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de junio de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los fundamentos expresados por el señor Procurador General de la Nación interino en autos y en la causa CCC 39956/2021/1/CS1 “Calero, Mauro s/ legajo de investigación”, sentencia del 3 de octubre del 2023, en cuanto a las razones para atribuir la competencia al tribunal al que le corresponda intervenir en el juzgamiento de los delitos de los artículos 172 y 173 del Código Penal.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Control de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Federal y del Juzgado de Control, ambos de Santa Rosa, provincia de La Pampa, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Elisa Romina G quien informó que personas desconocidas, simulando ser la dicente, habrían ingresado ilegítimamente a su usuario de la red social "Instagram", para luego enviar mensajes a sus contactos, con el objetivo de conseguir dinero de terceras personas, bajo diversos pretextos.

El juez federal declinó su competencia al considerar que los hechos no afectarían los servicios públicos de interés nacional.

A su turno, su par local rechazó tal atribución por entender que la maniobra amerita la intervención de ese fuero de excepción.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal el 3 de octubre pasado en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* "N.N. s/ incidente de incompetencia", sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (CCC 39956/2021/1/CS1

in re “Calero, Mauro s/legajo de investigación”, sentencia del 3 de octubre pasado), opino que corresponde al juzgado local continuar interviniendo en su investigación

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.11.2023 12:22:06